



Asamblea General

Distr. general
10 de abril de 2003
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

46º período de sesiones
Viena, 11 a 20 de junio de 2003

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre los trabajos en su 42º período de sesiones, celebrado en Viena del 24 de marzo al 4 de abril de 2003

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-13	3
A. Apertura del período de sesiones	1-2	3
B. Aprobación del programa	3	3
C. Asistencia	4-7	4
D. Organización de los trabajos	8-11	4
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	12-13	6
II. Intercambio general de opiniones	14-35	6
III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	36-54	9
IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial	55-74	12
V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	75-96	14
VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre	97-104	17



VII.	Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)	105-134	18
VIII.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones.....	135-154	22
Anexos			
I.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”		29
II.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”.....		34
III.	Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)”		35

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 42º período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 24 de marzo al 4 de abril de 2003 bajo la presidencia del Sr. Vladimír Kopal (República Checa).
2. En la sesión de apertura (674ª sesión), celebrada el 24 de marzo, el Presidente expuso brevemente la labor que abordaría la Subcomisión en su 42º período de sesiones. La exposición del Presidente figura en una transcripción literal que no pasó por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.674).

B. Aprobación del programa

3. En su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos aprobó el siguiente programa:
 1. Apertura del período de sesiones y aprobación del programa.
 2. Declaración del Presidente.
 3. Intercambio general de opiniones.
 4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
 5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio.
 6. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
 7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
 8. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001):
 - a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora en virtud del anteproyecto de protocolo;
 - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.

9. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes Estados miembros de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Canadá, Chile, China, Colombia, Cuba, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Países Bajos, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Senegal, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Turquía, Ucrania, Venezuela y Viet Nam.

5. En las sesiones 674ª y 678ª, celebradas los días 24 y 26 de marzo, el Presidente informó a la Subcomisión de que se habían recibido solicitudes de los Representantes Permanentes de Costa Rica, Finlandia e Israel para asistir al período de sesiones. La Subcomisión acordó que, como conceder la condición de observador era prerrogativa de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, no podía adoptar una decisión oficial al respecto, pero que los representantes de los Estados mencionados podían asistir a las sesiones oficiales de la Subcomisión y pedir la palabra al Presidente si deseaban hacer declaraciones.

6. Asistieron al período de sesiones como observadores los representantes de las siguientes organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), Organización Europea de Explotación de Satélites Meteorológicos (EUMETSAT), Agencia Espacial Europea (ESA), Federación Astronáutica Internacional (FAI), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit), Organización Internacional de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales (Intersputnik) y Asociación de Derecho Internacional (ILA).

7. En el documento A/AC.105/C.2/INF.35 figura una lista de representantes de los Estados miembros de la Subcomisión, Estados que no son miembros de la Subcomisión, organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones que asistieron al período de sesiones, así como de funcionarios de la secretaría de la Subcomisión.

D. Organización de los trabajos

8. De conformidad con las decisiones adoptadas en su sesión de apertura, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos organizó sus trabajos de la siguiente manera:

- a) La Subcomisión restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, "Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre", abierto a la participación de todos sus miembros, y convino en que Vassilios Cassapoglou (Grecia) actuara de Presidente del Grupo;

b) La Subcomisión restableció su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa, abierto a la participación de todos sus miembros, y eligió a Taous Feroukhi (Argelia) Presidenta del Grupo;

c) La Subcomisión estableció un nuevo Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, abierto a la participación de todos sus miembros, y eligió a Sergio Marchisio (Italia) Presidente del Grupo;

d) La Subcomisión inició su labor cada día con una sesión plenaria dedicada a escuchar a las delegaciones que desearan hacer uso de la palabra, tras lo cual levantaba la sesión y, si procedía, convocaba un grupo de trabajo;

e) La Subcomisión convino en que, al final del examen de un tema del programa en cada una de las sesiones, las delegaciones tendrían la posibilidad de formular observaciones acerca de las declaraciones que se hubieran realizado.

9. En la sesión de apertura, el Presidente hizo una declaración acerca de la utilización de los servicios de conferencias por parte de la Subcomisión. Subrayó la importancia que la Asamblea General y el Comité de Conferencias asignaban a la eficaz utilización de los servicios de conferencias por parte de todos los órganos deliberativos de las Naciones Unidas. Señaló también que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había podido hacer economías efectivas y constantes en esa esfera, pese a las limitaciones financieras a que hacían frente las Naciones Unidas. En vista de ello, el Presidente propuso y la Subcomisión acordó que la organización de los trabajos siguiera estando basada en un criterio de flexibilidad con miras a aprovechar mejor los servicios de conferencias de que se disponía.

10. La Subcomisión tomó nota con satisfacción de que el 24 de marzo de 2003, durante su período de sesiones en curso, se había celebrado un simposio titulado “Fortalecimiento del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre”, patrocinado por el Instituto Internacional de Derecho Espacial en colaboración con el Centro Europeo de Derecho Espacial de la FAI. El simposio fue coordinado por Tanja Masson-Zwaan, del Instituto Internacional de Derecho Espacial, y presidido por Peter Jankowitsch (Austria). Formularon exposiciones Frans von der Dunk (sobre “Antecedentes y contexto histórico”), Kay-Uwe Hörl (sobre “¿Cambio de propiedad, cambio de registro? ¿Qué objetos registrar, qué datos proporcionar, cuándo y hasta cuándo?”), Sylvia Ospina (sobre “El registro de garantías reales del Unidroit y el Convenio sobre registro: ¿compatibles, complementarios o contradictorios?”), Joanne Gabrynowicz (sobre “Práctica de los Estados: Estados Unidos de América”) y Gabriel Lafferranderie (sobre “Práctica de las organizaciones internacionales: Agencia Espacial Europea”). La Subcomisión decidió invitar al Instituto Internacional de Derecho Espacial y al Centro Europeo de Derecho Espacial a que celebraran otro simposio sobre derecho del espacio en su 43º período de sesiones.

11. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recomendó que su 43º período de sesiones se celebrara del 29 de marzo al 8 de abril de 2004.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

12. La Subcomisión celebró 19 sesiones en total. Las opiniones manifestadas en esas sesiones figuran en transcripciones literales que no han pasado por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.674 a 692).

13. En su 692ª sesión, celebrada el 4 de abril de 2003, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó los trabajos de su 42º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

14. La Subcomisión expresó sus condolencias a las familias y amigos de la tripulación internacional del transbordador espacial Columbia y su solidaridad con éstos, así como con la comunidad espacial internacional, por la trágica pérdida reciente del Columbia y su tripulación durante su reingreso a la atmósfera, ocurrida el 1º de febrero de 2003, que afectó a toda la humanidad. La Subcomisión expresó su esperanza de que ello no afectara negativamente a los programas espaciales internacionales.

15. La Subcomisión acogió con beneplácito a Argelia como nuevo miembro de la Comisión y sus Subcomisiones.

16. La Subcomisión expresó su gratitud a Petr Lála y Mazlan Othman por su excepcionales servicios prestados a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Asimismo, la Subcomisión manifestó su complacencia por el nombramiento de Sergio Camacho como Director de la Oficina.

17. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones los representantes de los siguientes Estados miembros: Argentina, Brasil, Chile, China, Colombia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Marruecos, Países Bajos, Perú, República Checa, República de Corea y Ucrania. El representante de Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe) también hizo una declaración. Intervinieron asimismo los observadores de la ESA y la FAI. Las opiniones expresadas por esos representantes figuran en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.674 a 678 y 685).

18. En la 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, el Director de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría formuló una exposición en la que pasó revista a la función y la labor de la Oficina en relación con el derecho del espacio. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de la información sobre las actividades de la Oficina encaminadas a promover y hacer que se comprenda, acepte y aplique el derecho internacional del espacio.

19. En la 686ª sesión, celebrada el 1º de abril, el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (llamada antes Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito) y Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena formuló una declaración en la que hizo hincapié en la importancia de la labor de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en el desarrollo del derecho del espacio y la importancia de las aplicaciones de la tecnología espacial para la labor de las Naciones Unidas.

20. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el absentismo continuo o la falta de participación activa de algunos Estados miembros. Esas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía examinar esa cuestión en el futuro.
21. Algunas delegaciones opinaron que, si bien los beneficios de la ciencia y la tecnología espaciales se reconocían ampliamente, muchas personas en los países en desarrollo todavía eran ajenas a ellos. Esas delegaciones sostenían que era indispensable redoblar considerablemente los esfuerzos de cooperación en los planos subregional, regional e internacional, especialmente en relación con el derecho del espacio y la educación en la materia, con miras a lograr que se comprendiera más el derecho internacional del espacio.
22. Se expresó el parecer de que la Subcomisión debía racionalizar sus recursos y adaptar sus métodos de trabajo con objeto de responder en forma idónea a los retos que planteaba el desarrollo acelerado de las actividades espaciales.
23. Se opinó que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su calidad de órganos de las Naciones Unidas encargados de regular las actividades espaciales, debían encontrar soluciones a las nuevas cuestiones jurídicas, especialmente en vista de la rápida comercialización del espacio ultraterrestre.
24. Se facilitó a la Subcomisión la siguiente información sobre las actividades en curso de la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) de los Estados Unidos con respecto a las repercusiones jurídicas de la tragedia del Columbia: pese a que el accidente había ocurrido en una zona poblada, los daños causados a terceros parecían haber sido muy limitados y, si bien cayeron restos del Columbia en Texas, Louisiana y otros estados, ninguna persona resultó lastimada: las reclamaciones comunicadas a la NASA se habían relacionado mayormente con daños materiales, entre ellos la muerte de animales de granja, así como pérdidas comerciales. No se había informado de lesionados graves y los daños parecían haberse limitado al territorio de los Estados Unidos; ninguna otra nación había informado de daños provocados por la tragedia del Columbia.
25. Se facilitó a la Subcomisión información sobre el Código Internacional de Conducta contra la Proliferación de los Misiles Balísticos, aprobado en La Haya en noviembre de 2002.
26. Algunas delegaciones opinaron que las investigaciones que se realizaban en materia de desarrollo de armas espaciales podían dar lugar a la militarización del espacio ultraterrestre y repercutir negativamente en la paz y la seguridad internacionales.
27. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que, si bien el espacio ultraterrestre se podía utilizar con fines defensivos, a condición de no estacionar armas, sólo podían existir sistemas espaciales de defensa si se utilizaban para preservar la seguridad internacional y evitar enfrentamientos militares. Esa delegación opinaba que se debía concertar un acuerdo internacional sobre la prohibición de la utilización de armas en el espacio ultraterrestre.
28. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía desempeñar un papel más activo en lo que respecta a prevenir la

militarización del espacio ultraterrestre, lo que comprendería el establecimiento de un eficaz régimen jurídico amplio.

29. Se expresó el parecer de que era importante que la Comisión y sus Subcomisiones se siguieran centrando en las cuestiones internacionales que surgían en el contexto de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, en conformidad con sus mandatos, y que no se vieran arrastradas a debates politizados acerca de cuestiones que sería mejor abordar en otros foros multilaterales.

30. Algunas delegaciones opinaron que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos era competente para examinar ciertas cuestiones políticas, ya que sería inapropiado que el desarrollo ulterior del derecho internacional del espacio se mantuviera al margen de la política, especialmente en los casos en que otros foros encargados de esos asuntos no habían podido realizar progreso alguno.

31. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que procedía considerar la posibilidad de elaborar una convención universal amplia de las Naciones Unidas sobre el derecho internacional del espacio y promover así la formulación y el desarrollo gradual de un ordenamiento jurídico del espacio ultraterrestre.

32. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía realizar actividades en apoyo de la fortaleza permanente del actual régimen dimanante de los tratados sobre el espacio ultraterrestre. Esa delegación señaló que contemplar la posibilidad de negociar un nuevo instrumento general de derecho del espacio sólo podría servir para socavar el régimen existente en ese ámbito jurídico.

33. Algunas delegaciones consideraron importante incluir en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos el examen del tema de la teleobservación, dado que los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65, anexo) no se habían actualizado debidamente teniendo en cuenta los actuales progresos tecnológicos ni la participación creciente del sector privado en las actividades espaciales.

34. Se expresó el parecer de que los principios previstos en los instrumentos esenciales de derecho del espacio habían establecido un marco encaminado a fomentar la exploración del espacio ultraterrestre tanto en beneficio de las naciones que se dedicaban a actividades espaciales como de las que no lo hacían. Esa delegación opinó que la Subcomisión debía centrarse en determinar las cuestiones jurídicas que surgían en el contexto de las actividades espaciales civiles y comerciales y abordarlas mediante un proceso basado en el consenso.

35. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las directrices sobre la reducción de los desechos espaciales presentadas por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con miras a su aprobación en 2004, se debían aplicar de manera efectiva y universal. A tal efecto, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos podría examinar, en el marco de un plan de trabajo plurianual, las cuestiones de derecho planteadas por esas directrices y considerar la posibilidad de elaborar un instrumento jurídico que garantice su aplicación universal y efectiva.

III. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

36. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, de 11 de diciembre de 2002, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión examinara este asunto como tema ordinario del programa y había convenido en que la Subcomisión estableciera un grupo de trabajo sobre este tema durante un período de tres años, de 2002 a 2004.

37. De conformidad con el acuerdo a que había llegado la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 40º período de sesiones, en 2001, el mandato del Grupo de Trabajo incluiría la situación de los tratados, el examen de su aplicación y los obstáculos que se oponían a su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente por conducto del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 41º período de sesiones, en 2002, el Grupo de Trabajo también examinaría la aplicación y ejecución del concepto de “Estado de lanzamiento”, reflejado en las conclusiones del examen realizado por la Subcomisión del plan de trabajo trienal sobre “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, así como cualquier otra cuestión conexas que pudiera suscitarse en los debates del Grupo de Trabajo, siempre y cuando quedara comprendida en el mandato existente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).

38. La Subcomisión acogió complacida la publicación que contenía el texto de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre (ST/SPACE/11). La Secretaría había actualizado hasta el 1º de enero de 2003 y distribuido la información sobre los Estados partes en los tratados de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales relativos al espacio ultraterrestre y demás signatarios de éstos (ST/SPACE/11/Add.1).

39. La Subcomisión tomó nota de que la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era, al 1º de enero de 2003, la siguiente:

a) El Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (“Tratado sobre el espacio ultraterrestre”, resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo), contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 27 Estados;

b) El Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Acuerdo sobre salvamento”, resolución 2345 (XXII) de la Asamblea General, anexo) contaba con 88 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

c) El Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (“Convenio sobre responsabilidad”, resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo) contaba con 82 Estados partes y había sido firmado por otros 25 Estados;

d) El Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (“Convenio sobre registro”, resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) contaba con 44 Estados partes y había sido firmado por otros cuatro Estados;

e) El Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (“Acuerdo sobre la Luna”, resolución 34/68, anexo) contaba con 10 Estados partes y había sido firmado por otros cinco Estados.

Además, una organización intergubernamental internacional había declarado que aceptaba los derechos y obligaciones emanados del Acuerdo sobre salvamento; dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado que aceptaban los derechos y obligaciones dimanantes del Convenio sobre responsabilidad, y dos organizaciones intergubernamentales internacionales habían declarado que aceptaban los derechos y obligaciones derivados del Convenio sobre registro.

40. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con beneplácito los informes presentados por varios Estados miembros, entre ellos el Brasil, Grecia, Indonesia, Italia, Marruecos y el Perú, acerca de su adhesión reciente a los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre o a la ratificación de éstos, así como a los progresos realizados en esos procesos. La Subcomisión acogió también con beneplácito los informes de los Estados miembros sobre los progresos realizados en la elaboración de leyes nacionales relativas al espacio.

41. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos debería seguir examinando las ventajas y el fondo de la nueva propuesta de resolución de la Asamblea General sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento” (A/AC.105/C.2./L.242) en su 46º período de sesiones, que se celebraría del 11 al 20 de junio de 2003.

42. La Subcomisión instó a las delegaciones que tuvieran comentarios sobre la resolución propuesta a que consideraran la posibilidad de comunicarlos por escrito a la Secretaría antes del 46º período de sesiones de la Comisión.

43. Se opinó que, en el caso de que la Asamblea General adoptara medidas sobre la resolución propuesta, esa delegación declararía que sus actividades en el espacio ultraterrestre se regirían por el espíritu y la letra del Tratado del espacio ultraterrestre, el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro.

44. Algunas delegaciones señalaron la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia técnica a los Estados interesados en elaborar legislación nacional en materia espacial, en particular legislación para aplicar las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y opinaron que la Subcomisión debía prestar más atención a ese asunto.

45. Se opinó que, si bien las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre eran flexibles y estaban bien concebidas, no siempre se mantenían a la par del desarrollo de la tecnología espacial y del carácter cambiante de las actividades espaciales. Esa delegación opinaba que la Subcomisión debía determinar normas de derecho internacional que exigieran un desarrollo inmediato para seguir el ritmo de esos cambios y promover el intercambio de información en materia de leyes nacionales relativas al espacio y de aplicación de leyes durante los proyectos espaciales nacionales e internacionales. Esa delegación

consideraba que la Subcomisión y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales podrían estudiar diversas definiciones de los tratados de las Naciones Unidas que no quedaban muy claras, así como las discrepancias entre las disposiciones del derecho internacional del espacio y ciertas leyes nacionales.

46. Se expresó la opinión de que convenía alentar a más Estados a adherirse a los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, pero también se debía prestar atención considerable a la legislación interna pertinente, pues los dos aspectos eran igualmente importantes. Esa delegación presentó a la Subcomisión una extensa disertación sobre su legislación interna y la ejecución de las actividades nacionales relativas al espacio ultraterrestre.

47. Algunas delegaciones opinaron que las cuestiones emanadas de las actividades espaciales se podían abordar preparando una convención general universal sobre derecho del espacio, lo que daría una mayor resonancia jurídica al tema “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”. Esa convención general universal, entre otras cosas, podría transformar ciertos principios jurídicos de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre en disposiciones vinculantes y también desarrollar más los principios contenidos en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre sin reabrir el debate sobre ninguno de los principios existentes en esos tratados.

48. Otras delegaciones opinaron que, a lo largo de los años, los tratados de las Naciones Unidas habían servido de marco eficaz para facilitar actividades cada vez más complejas en el espacio ultraterrestre. Esas delegaciones consideraban que debía hacerse hincapié en alentar a los Estados a que estudiaran seriamente la posibilidad de pasar a ser partes en esos tratados en los próximos años.

49. Se opinó que considerar la posibilidad de negociar una nueva convención general sobre derecho del espacio únicamente podía servir para socavar el régimen vigente en la materia.

50. No obstante, también se opinó que la elaboración de esa convención general universal, por el contrario, serviría para reafirmar esos principios.

51. Se opinó que cabía acoger con beneplácito las medidas adoptadas recientemente por los Estados Unidos con objeto de aclarar los criterios utilizados para incluir objetos espaciales en su registro nacional y que esas medidas podían constituir un precedente importante para poner en práctica otras medidas destinadas a impulsar la aplicación uniforme de los cinco tratados.

52. Se opinó que eran cada vez más comunes los casos de satélites que se lanzaban y posteriormente se abandonaban en órbita por carecer de éxito comercial. Esa delegación opinaba que era necesario elaborar medidas jurídicas para abordar ese problema.

53. Como se indica en el apartado a) del párrafo 8 *supra*, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableció un Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, presidido por Vassilios Cassapoglou (Grecia). El Grupo de Trabajo celebró ocho sesiones. En su 692ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

54. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el examen del tema 4 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.675 a 679 y 685 a 689).

IV. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho espacial

55. En la 677ª sesión, celebrada el 25 de marzo, el Presidente hizo una declaración introductoria sobre el tema 5 del programa y señaló a la atención de la Subcomisión de que se trataba de un tema ordinario del programa convenido por la Subcomisión en su 41º período de sesiones y que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 45º período de sesiones.

56. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con satisfacción de que la Secretaría había invitado a diversas organizaciones internacionales a que informasen a la Subcomisión de sus actividades relacionadas con el derecho del espacio y convino en que la Secretaría extendiese una invitación análoga para el 43º período de sesiones de la Subcomisión, en 2004.

57. Obraron en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos un documento (A/AC.105/C.2/L.239) y dos documentos de sesión (A/AC.105/C.2/2003/CRP.4 y A/AC.105/C.2/2003/CRP.9) en los que figuran informes de las siguientes organizaciones internacionales sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio: Centre régional de télédétection des états de l'Afrique du nord, EUMETSAT, CEDE, FAI y su entidad dependiente IIDE, ADI e Intersputnik.

58. Durante el debate, observadores de las siguientes organizaciones internacionales informaron a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre sus actividades relacionadas con el derecho del espacio: ADI, CEDE, EUMETSAT, FAI, IIDE e Intersputnik. También se informó a la Subcomisión acerca de las actividades del Centro Internacional de Derecho del Espacio, en Kiev.

59. Se expresó la opinión de que las organizaciones intergubernamentales que llevan a cabo actividades espaciales y sus Estados miembros deberían estudiar las posibles medidas que pudieran adoptarse para situar las actividades de esas organizaciones internacionales en el marco del Acuerdo sobre salvamento, el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre registro.

60. Se expresó la opinión de que podría mejorarse el intercambio de información en relación con el derecho del espacio invitando para ello a las instituciones docentes a que suministraran a la Subcomisión información sobre sus programas y actividades relacionados con el derecho del espacio.

61. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos expresó su reconocimiento al Gobierno de los Países Bajos y al Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial de la Universidad de Leiden por haber copatrocinado el primer Curso Práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y Espacial sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, que se celebró del 18 al 21 de noviembre de 2002 en La Haya.

62. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos acogió con satisfacción la ponencia presentada por el representante de los Países Bajos sobre el programa y las

recomendaciones del Curso Práctico sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio y convino en que el Curso había hecho una aportación positiva para lograr un conocimiento y una aceptación plenos de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, y había servido también de impulso para que algunos Estados Miembros considerasen la posibilidad de ratificar esos tratados.

63. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con agradecimiento de que el Curso Práctico había fomentado el continuo desarrollo del derecho espacial en el plano nacional y había concienciado acerca de la necesidad de programas docentes sobre derecho espacial, especialmente en los países en desarrollo.

64. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota con reconocimiento de que el próximo Curso Práctico de las Naciones Unidas sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio sería acogido por la República de Corea en Daejeon del 3 al 6 de noviembre de 2003.

65. Se expresó la opinión de que el fomento de la educación en materia de derecho del espacio y las recomendaciones conexas del Curso Práctico sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio (véase A/AC.105/802). revestían gran importancia y podían servir de base para proseguir las deliberaciones con miras a adoptar medidas prácticas a ese respecto.

66. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había convenido, en su 44º período de sesiones, celebrado en 2001, en invitar a Estados miembros interesados a que designaran expertos para concretar qué aspectos del informe de la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (COMEST) de la UNESCO tendrían que ser estudiados por la Comisión y para redactar un informe, en consulta con otras organizaciones internacionales y en estrecha colaboración con la COMEST. Esa labor había de realizarse con miras a presentar una disertación a la Subcomisión, en su 42º período de sesiones, en 2003, en el marco del tema titulado “Información sobre las actividades de organizaciones internacionales relativas al derecho del espacio”.

67. Obró en poder de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos el informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/L.240). La Subcomisión también tuvo ante sí documentos de sesión en los que figuraban las aportaciones de distintos miembros del Grupo de Expertos al informe (A/AC.105/C.2/2003/CRP.3 y Add.1) y enmiendas al informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2003/CRP.8). La Subcomisión tomó nota de que el informe del Grupo de Expertos, contenido en los documentos A/AC.105/C.2/L.240 y A/AC.105/C.2/2003/CRP.8 se fusionaría y difundiría con la signatura A/AC.105/C.2/L.240/Rev.1.

68. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos observó que era el principal foro internacional para el desarrollo del derecho internacional del espacio y que todo el acervo de derecho espacial elaborado por la Subcomisión se fundaba en principios éticos.

69. La Subcomisión agradeció a los expertos que habían contribuido al informe del Grupo de Expertos sobre la ética del espacio ultraterrestre, en su forma enmendada, tomó nota del informe y de su anexo y observó que la Comisión sobre

la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tal vez deseara examinarlo en su 46º período de sesiones, en junio de 2003.

70. La Subcomisión también convino en que la Comisión tal vez considerase la posibilidad de enviar el informe y su anexo al Director General de la UNESCO, con la petición de que la UNESCO tenga informadas a la Comisión y a sus subcomisiones sobre las actividades de la UNESCO relacionadas con el espacio ultraterrestre, en el marco de su cooperación, teniendo debidamente en cuenta sus respectivas competencias.

71. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la propuesta de la COMEST ofrecía una buena ocasión de analizar cuestiones que habían quedado al margen del temario internacional, y de que era conveniente tratar de conseguir mecanismos adecuados que permitieran equilibrar los intereses de los Estados que exploran el espacio ultraterrestre y los beneficios que esa exploración debiera producir para la humanidad.

72. Se manifestó la opinión de que debiera establecerse un mecanismo oficial de cooperación mutua entre la Comisión y la UNESCO.

73. Finalmente, la Subcomisión acordó que podría continuar examinando la cuestión de la ética de las actividades en el espacio ultraterrestre en el marco del tema 5 de su programa.

74. El texto íntegro de las declaraciones hechas por las delegaciones durante el debate sobre el tema 5 del programa figura en transcripciones literales no editadas (COPUOS/Legal/T.677 a 683).

V. Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

75. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 42º período de sesiones, teniendo en cuenta las preocupaciones de todos los países, y en particular las de los países en desarrollo, examinara los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geostacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geostacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

76. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add.1 a 8);

b) Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 41º período de sesiones (A/AC.105/787);

c) Informe de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos sobre su 40º período de sesiones (A/AC.105/804).

77. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la falta de una definición y delimitación del espacio ultraterrestre derivaría en incertidumbre jurídica respecto del derecho del espacio, en el que se preveía que el espacio ultraterrestre estaba abierto a la exploración y utilización sin trabas por todos los Estados, y del derecho aeronáutico, que preveía la soberanía sobre el espacio aéreo nacional.

78. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los progresos científicos y tecnológicos, la comercialización del espacio ultraterrestre, las nuevas cuestiones jurídicas y el creciente uso del espacio ultraterrestre en general obligaban a que la Subcomisión estudiara la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

79. Se expresó la opinión de que, antes de que se pudiera formular una definición y delimitación del espacio ultraterrestre, sería necesario analizar los aspectos técnicos de los sistemas de transporte aeronáutico y del espacio ultraterrestre y los medios de colocación de objetos en el espacio ultraterrestre, las perspectivas de desarrollo de objetos aeroespaciales susceptibles de realizar misiones en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre, así como datos sobre la utilización del único prototipo existente de un objeto espacial de esa índole, a saber, el Transbordador Espacial. Esa delegación opinó también que los Estados deberían examinar las experiencias prácticas acumuladas por los Estados en relación con la utilización del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre y las actividades de organizaciones internacionales relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

80. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía cooperar con la UIT y la OACI para definir zonas especiales en el espacio aéreo que los objetos aeroespaciales capaces de maniobrar en la atmósfera y en el espacio ultraterrestre podrían utilizar para la parte de su misión que atravesara el espacio aéreo.

81. Algunas delegaciones manifestaron que no era necesario formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre ya que la ausencia de una definición de esa índole no había dado lugar a problemas jurídicos o prácticos.

82. Se expresó la opinión de que los Estados debían continuar actuando en el marco vigente, que funcionaba bien, hasta el momento en que existiera la necesidad demostrada y la base práctica para formular una definición o delimitación del espacio ultraterrestre.

83. La Subcomisión acogió con beneplácito las respuestas recibidas de los Estados miembros al cuestionario revisado sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales.

84. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería examinar minuciosamente las respuestas al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales ya que podrían constituir una base sólida de debate con miras a adoptar normas sobre la cuestión.

85. Se expresó la opinión de que el cuestionario, en su forma actual, se debía considerar definitivo y que la Subcomisión debía resumir todas las respuestas

recibidas de los Estados miembros en un informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. Esa delegación manifestó que, seguidamente, la cuestión se suspendiera hasta que nuevos acontecimientos justificaran el examen de la condición de los objetos aeroespaciales.

86. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la explotación de la órbita geoestacionaria, que era un recurso natural limitado, además de ser racional, se debía poner a disposición de todos los países, con independencia de sus actuales capacidades técnicas, brindándoles así la posibilidad de tener acceso a la órbita en condiciones equitativas, teniendo particularmente presentes las necesidades y los intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta el concurso de la UIT. En ese marco, esas delegaciones expresaron su satisfacción por el acuerdo al que llegó la Subcomisión en su 39º período de sesiones (A/AC.105/738, anexo III) en el sentido de que toda labor de coordinación entre los países orientada a la utilización de la órbita se realizara equitativamente y de conformidad con el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT¹.

87. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el acuerdo al que llegó la Subcomisión en su 39º período de sesiones sobre la cuestión del carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria constituía una base importante para fomentar la cooperación internacional para garantizar que se aplicara el principio de equidad y que todos los Estados tuvieran acceso a la órbita geoestacionaria.

88. Se expresó la opinión de que, si bien la UIT se dedicaba a labores relacionadas con la utilización de la órbita geoestacionaria, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Jurídicos seguían siendo los órganos competentes para abordar los aspectos jurídicos y políticos de la órbita geoestacionaria.

89. Se expresó la opinión de que la Constitución y la Convención² y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT en vigor, así como los actuales procedimientos seguidos por esa autoridad para fomentar la cooperación internacional entre países y grupos de países con respecto a la órbita geoestacionaria y otras órbitas, tenía plenamente en cuenta los intereses de los Estados en la utilización de la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias radioeléctricas.

90. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado con características *sui generis* que corría el riesgo de saturación y que, por lo tanto, debía garantizarse a todos los Estados un acceso equitativo a la misma, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. Algunas de esas delegaciones expresaron la opinión de que en un régimen de esa naturaleza se debía tener en cuenta las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la situación geográfica de determinados países.

91. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que la órbita geoestacionaria era parte integrante del espacio ultraterrestre y que su utilización se regía por las disposiciones del Tratado del espacio ultraterrestre y los tratados de la UIT.

92. Se manifestó la opinión de que las disposiciones de los artículos I y II del Tratado del Espacio Ultraterrestre estipulaba claramente que ninguna parte en el Tratado podía apropiarse de una parte del espacio ultraterrestre, como una posición

orbital en la órbita geoestacionaria, ya fuere por reivindicación de soberanía o por uso, o incluso uso reiterado.

93. Se manifestó la opinión de que la división del tema 6 del programa en los subtemas 6 a) y 6 b) resultaba práctica desde el punto de vista temático y que servía también para señalar a la atención la constante importancia de cada una de las dos cuestiones examinadas en el marco de ese tema del programa.

94. Como se menciona en el apartado b) del párrafo 8 *supra*, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) y eligió a Taous Feroukhi (Argelia) Presidenta del Grupo de Trabajo. De conformidad con el acuerdo alcanzado por la Subcomisión en su 39º período de sesiones, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos refrendó en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reunió para examinar únicamente asuntos relacionados con la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

95. El Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa celebró tres sesiones. En su 692ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo II del presente informe.

96. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 6 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.679 a 681, 683 y 684).

VI. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

97. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que la Asamblea General, en su resolución 57/116, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el sentido de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera estudiando, como cuestión concreta y tema de debate, el examen y la posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (resolución 47/68 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1992).

98. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que, en su 40º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había concluido un plan de trabajo cuatrienal sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. En el marco de ese plan de trabajo, el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuente de energía nuclear en el espacio ultraterrestre de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había ultimado en 2002 un informe titulado “Examen de los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos” (A/AC.105/781).

99. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también observó que, en su 40º período de sesiones, celebrado en 2003, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había convenido en seguir otro plan de trabajo plurianual para el período 2003-2006, para establecer los objetivos, el alcance y los atributos de un marco internacional de

base técnica de metas y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear previstas y actualmente previsibles en el espacio ultraterrestre.

100. Habida cuenta de la labor que realiza la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que no estaba justificado en la actualidad iniciar un debate sobre la revisión de los Principios.

101. Se expresó la opinión de que el informe al Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/804, annex IV) en el que se examinaban los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos, constituía una base firme para el examen futuro de métodos de maximizar la eficiencia y la seguridad del uso de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Esa delegación manifestó que la labor continua que llevaba a cabo la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos era importante para formular un consenso internacional sobre un marco de base técnica para las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

102. Se expresó la opinión de que la utilización segura de fuentes de energía nuclear exigía un diseño apropiado así como medidas operacionales adecuadas para proteger a los seres vivos y el entorno de la Tierra. Esa delegación observó que los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, aprobados por la Asamblea General, preveían las directrices y los criterios necesarios para velar por la utilización inocua de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

103. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario seguir debatiendo esta cuestión y que debía permanecer en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

104. El texto íntegro de las declaraciones formuladas durante el debate del tema 7 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.683 a 685).

VII. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)

105. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, había hecho suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara un tema del programa titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001” como cuestión concreta y tema de debate. Con arreglo a lo dispuesto en la

resolución 57/116, la Subcomisión examinó dos subtemas en el marco de este tema del programa, a saber: “a) Consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como organismo de supervisión con arreglo al anteproyecto de protocolo”; y “b) Consideraciones acerca de la relación entre las condiciones del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados con arreglo al régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre”.

106. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tuvo ante sí el informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil³ (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y su anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas sirvan como organismo de supervisión con arreglo al protocolo (A/AC.105/C.2/L.238).

107. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cuestión de la elección del órgano de las Naciones Unidas que debía desempeñar las funciones de autoridad supervisora requería un estudio más a fondo.

108. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que las funciones de autoridad supervisora eran de carácter más administrativo que legislativo y debían ser asumidas por una entidad de la Secretaría de las Naciones Unidas, como la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

109. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que las funciones de autoridad supervisora podrían confiarse, en principio, a las Naciones Unidas, y que no existían problemas jurídicos insalvables para que las Naciones Unidas asumieran el papel de autoridad supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el hecho de que las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora potenciaría la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la esfera de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

111. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería iniciar la labor relativa a la preparación de un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General, en virtud del cual las Naciones Unidas aceptarían, en principio, las funciones de autoridad supervisora, hasta que la Conferencia diplomática para aprobar el protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales les cursara una invitación para asumir dicha función.

112. Algunas delegaciones declararon que se planteaban preocupaciones y dudas acerca de la idoneidad y disponibilidad de las Naciones Unidas para asumir las funciones de autoridad supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales.

113. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que, a la luz de las cuestiones constatadas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238), no era posible por el momento adoptar una decisión sobre si las Naciones Unidas podrían asumir las funciones de autoridad supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales. Se manifestó el parecer de que el Unidroit debía examinar otras opciones para el establecimiento de una autoridad supervisora a tenor del protocolo, incluido un mecanismo para la designación de una autoridad supervisora integrada por Estados parte en ese protocolo.

114. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía enviar al Unidroit una lista de los puntos que eran motivo de preocupación con respecto a la posibilidad de que las Naciones Unidas actuaran en calidad de autoridad supervisora, de modo que el Unidroit pudiera tener presentes esas preocupaciones en sus deliberaciones.

115. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que, al igual que cuando la OACI había aceptado, en principio, desempeñar las funciones de autoridad supervisora del Protocolo sobre cuestiones específicas de los elementos de equipo aeronáutico del Convenio relativo a garantías internacionales sobre elementos de equipo móvil (el "Protocolo sobre aeronaves")⁴, toda aceptación por parte de las Naciones Unidas de las funciones de autoridad supervisora del protocolo sobre los bienes espaciales debía basarse en el entendimiento de que todos los gastos en los que incurriesen las Naciones Unidas se recuperarían con cargo a cuotas de usuarios y financiación voluntaria de puesta en funcionamiento, y que las Naciones Unidas no aceptarían ninguna responsabilidad y conservarían una inmunidad total con respecto al desempeño de esas funciones.

116. A ese respecto, se expresó la opinión de que sería conveniente seguir estudiando la experiencia de la OACI en su función de Autoridad Supervisora del Protocolo sobre aeronaves.

117. Algunas delegaciones observaron que si las Naciones Unidas asumían las funciones de autoridad supervisora, las responsabilidades y los costos de esas funciones deberían ser limitados, esos costos deberían sufragarse con cargo a fondos extrapresupuestarios y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y no debería haber responsabilidad.

118. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las funciones de autoridad supervisora eran ajenas a los propósitos y objetivos principales de las Naciones Unidas y especialmente de la Asamblea General, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Dichas delegaciones manifestaron su preocupación por el hecho de que, de asumir las funciones de autoridad supervisora, las Naciones Unidas serían utilizadas para prestar un servicio directo a entidades privadas con ánimo de lucro, lo que sería incompatible con su mandato.

119. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que la Comisión debería recomendar a la Asamblea General que recabase una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias que podría tener el que las Naciones Unidas asumieran la función de autoridad supervisora a tenor del protocolo sobre los bienes espaciales.

120. Se expresó la opinión de que sería más apropiado que se encargara de las funciones de autoridad supervisora un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas como la UIT o el Banco Mundial, o una entidad como la Organización Mundial del Comercio.

121. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil y el anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales tenían grandes posibilidades de promover la financiación de las actividades espaciales, particularmente en beneficio de los países en desarrollo y los países con economía en transición.

122. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que no existían contradicciones entre el texto del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales y los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. Se expresó la opinión de que, por esta razón, no existía ninguna necesidad jurídica de abordar la relación entre el protocolo sobre los bienes espaciales y los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre en el protocolo sobre los bienes espaciales.

123. Se expresó la opinión de que las Naciones Unidas deberían solicitar a la reunión de expertos gubernamentales convocada por el Unidroit que examinara la relación del protocolo sobre los bienes espaciales con los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de evitar deliberaciones simultáneas sobre esa cuestión en dos foros diferentes.

124. Se manifestó la opinión de que, en caso de contradicción entre las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el protocolo sobre los bienes espaciales, deberían aplicarse las normas del derecho internacional público.

125. Se expresó la opinión de que la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y el protocolo sobre los bienes espaciales debía regirse por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados⁵, con arreglo a la cual el tratado posterior prevalecía, en caso de que existiera cualquier incompatibilidad, entre los Estados que fueran parte en ambos tratados en cuestión.

126. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que si bien la transferencia de propiedad de los objetos espaciales entre Estados no era una cuestión creada por el protocolo sobre los bienes espaciales, dicho protocolo podría aumentar la frecuencia de esas transferencias. Esas delegaciones manifestaron la opinión de que deberían estudiarse más a fondo las consecuencias de las transferencias con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales con respecto a los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, así como a la Constitución, a la Convención y al Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

127. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que algunos de los problemas que podrían plantear las transferencias con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales podrían solucionarse si los Estados promulgaran leyes nacionales en las que se previera la autorización y la continua supervisión de las actividades de sus entidades nacionales en el espacio ultraterrestre.

128. Se manifestó la opinión de que podría resultar necesario que en el protocolo sobre los bienes espaciales se previera la posibilidad de considerar la transferencia de licencias para satélites por el Estado o los Estados interesados.

129. Se expresó la opinión de que la definición de bienes espaciales en el anteproyecto de protocolo era amplia y ambigua y de que el protocolo debería incluir una lista de bienes espaciales concretos a los que se aplicara, como se había hecho en el caso del equipo aeronáutico en el Protocolo sobre aeronaves. Esa delegación manifestó la opinión de que existía incertidumbre en cuanto a si las autorizaciones y aprobaciones podrían incluirse como “bienes espaciales”, dado que muchas autorizaciones y aprobaciones no eran objeto de transferencia. Esa delegación expresó asimismo la opinión de que el protocolo sobre los bienes espaciales podría afectar a regímenes para el control de la tecnología de cohetes y

misiles, que deberían tener prioridad absoluta sobre el protocolo. Por esas razones, esa delegación opinó que los Estados parte deberían tener derecho a formular reservas sobre la no aplicación del protocolo sobre los bienes espaciales en diversas circunstancias.

130. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la relación entre los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, otros acuerdos bilaterales y multilaterales relacionados con el espacio y el protocolo sobre los bienes espaciales era una cuestión muy compleja que requería un estudio más profundo.

131. Se manifestó el parecer de que el mantenimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre durante la aplicación de nuevos instrumentos no era un tema nuevo, dado que se planteaba también en otras esferas del derecho internacional y en la relación entre el derecho espacial internacional y las leyes espaciales nacionales aprobadas por cada Estado.

132. Se expresó la opinión de que, debido a que los bienes espaciales podían incluir bienes que no habían sido lanzados al espacio ultraterrestre, determinados bienes espaciales registrados en el marco del protocolo sobre los bienes espaciales tal vez no se registrarán en el marco del Convenio sobre registro. Esa delegación manifestó la opinión de que podría resultar difícil que los dos sistemas de registro funcionaran de manera independiente, y que las deliberaciones en el seno de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos deberían tener por objetivo la integración de los dos sistemas de registro.

133. Como se mencionó en el apartado c) del párrafo 8 *supra*, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableció un Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, bajo la presidencia de Sergio Marchisio (Italia). El Grupo de Trabajo celebró siete sesiones. En su 692ª sesión, celebrada el 4 de abril, la Subcomisión, tras escuchar ciertas reservas de algunas delegaciones acerca del párrafo 32 del informe del Grupo de Trabajo, hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo III del presente informe.

134. El texto completo de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante las deliberaciones sobre el tema 8 del programa figura en actas literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.685 a 690).

VIII. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones

135. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos recordó que la Asamblea General, en su resolución 57/116, había observado que la Subcomisión, en su 42º período de sesiones, presentaría a la Comisión sus propuestas de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión en su 43º período de sesiones, en 2004.

136. Sobre la base del documento de trabajo presentado por Alemania, Australia, Austria, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, la India, el

Japón, los Países Bajos, el Reino Unido, la República Checa, Suecia y Ucrania (A/AC.105/C.2/L.241 y Add.1), la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en iniciar el examen de un nuevo tema del programa titulado “Práctica de los Estados y organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” con arreglo al siguiente plan de trabajo cuatrienal:

- 2004 Presentación por los Estados Miembros y organizaciones internacionales de informes sobre su práctica de registro de objetos lanzados al espacio y de remisión de la información requerida a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión en el Registro
- 2005 Examen por un grupo de trabajo de los informes presentados en 2004 por los Estados Miembros y las organizaciones internacionales
- 2006 Determinación por el grupo de trabajo de prácticas comunes y preparación de recomendaciones para fomentar la adhesión al Convenio sobre registro
- 2007 Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

La Subcomisión de Asuntos Jurídicos también convino en que se creara un grupo de trabajo para examinar este tema en 2005 y 2006.

137. La Subcomisión tomó nota de que la Asamblea General, en el párrafo 30 de su resolución 56/51, de 10 de diciembre de 2001, había pedido a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que preparara un informe sobre la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)⁶. La Subcomisión señaló que un grupo de trabajo de la Comisión, que ésta había convenido en que contara con la asistencia del Presidente de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos para su tarea, estaba preparando un proyecto del informe, cuya contribución inicial había de preparar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2003 y ultimarla en 2004. Sobre la base de una propuesta presentada por Suecia (A/AC.105/C.2/2003/CRP.11 y Corr.1), la Subcomisión convino en examinar un nuevo tema del programa titulado “Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a efectos de la preparación de su informe a la Asamblea General para su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)” como cuestión concreta/tema de debate. A ese respecto, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre preparara un proyecto de texto en el que se recogieran las contribuciones de la Subcomisión al informe de la Comisión a la Asamblea General, en consulta con el Presidente de la Subcomisión y el Presidente del Grupo de Trabajo, sobre la base de las aportaciones que habían de suministrarse respecto de los elementos enumerados en la propuesta de Suecia.

138. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario debatir la elaboración de una convención internacional sobre la teleobservación para actualizar los Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio

y desarrollar normas relativas a la nueva situación derivada de la innovación tecnológica y de la comercialización de las actividades de teleobservación, tal y como se describe en un documento de trabajo presentado por el Brasil (A/AC.105/L.244). Esas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía examinar un nuevo tema del programa titulado “Deliberaciones sobre la elaboración de una convención internacional sobre la teleobservación” tal y como se describe en un documento de trabajo presentado por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú (A/AC.105/C.2/L.245). Esas delegaciones opinaban que la cooperación internacional en materia de teleobservación era imprescindible para garantizar que los países en desarrollo tuvieran un mejor acceso a datos e imágenes de teleobservación de sus propios territorios.

139. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no era necesario actualizar los Principios, ya que funcionaban bien. Esas delegaciones manifestaron que el creciente número de países en desarrollo que disponían de sus propios satélites de teleobservación, el hecho de que otros Estados disponían de acceso directo y la difusión de la tecnología de teleobservación a todos los países demostraban que la cooperación internacional se había desarrollado satisfactoriamente en el marco de los Principios.

140. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el elevado costo de los datos e imágenes de teleobservación afectaba negativamente a la capacidad de los países en desarrollo de beneficiarse de esas aplicaciones. Esas delegaciones manifestaron que los Estados cuyos territorios eran objeto de teleobservación deberían beneficiarse de la venta de los datos e imágenes así obtenidos y deberían ser indemnizados por la teleobservación de sus territorios desde el espacio ultraterrestre.

141. Se expresó la opinión de que resultaría poco práctico que los operadores de satélites compensaran a los Estados objeto de teleobservación, ya que ello derivaría en costos complementarios y haría que la teleobservación resultara antieconómica para los operadores de satélites. Esa delegación manifestó que los Principios fijaban un marco para compartir la información y nunca se habían concebido para reglamentar los costos de los datos obtenidos ni de la información conseguida por teleobservación, que tenían que seguir siendo razonables para que los operadores pudieran seguir prestando esos servicios.

142. Algunas delegaciones manifestaron el parecer de que, dados los problemas actuales de la industria mundial de los satélites, tendría un efecto negativo empezar a debatir un régimen normativo internacional cuya necesidad no se había demostrado.

143. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos siguiera desarrollando el derecho internacional del espacio, sobre todo en vista de la creciente comercialización de las actividades espaciales y de los adelantos tecnológicos que se estaban produciendo.

144. La Subcomisión observó que los patrocinadores de la propuesta presentada por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú (A/AC.105/C.2/L.245) analizarían la posibilidad de considerar que dicha propuesta tenga en cuenta las observaciones de otras delegaciones y harían llegar a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 43º período de sesiones para su examen.

145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio debían ser examinadas por la Subcomisión de Asuntos Jurídicos como cuestión concreta/tema de debate. Esas delegaciones expresaron la opinión de que el examen de una convención de esa índole serviría para que la comunidad internacional considerara de forma unificada una serie de cuestiones derivadas de las novedades ocurridas en las actividades espaciales, así como las posibles lagunas del sistema de derecho internacional del espacio. Esas delegaciones también señalaron que, en el marco del tema del programa propuesto, la Subcomisión únicamente examinaría la idoneidad y la conveniencia de redactar una convención general universal y que la elaboración de la convención no debería reabrir el debate sobre los principios de derecho internacional del espacio vigentes que figuran en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los instrumentos básicos de derecho del espacio habían establecido un marco que había alentado la exploración del espacio ultraterrestre y había beneficiado tanto a los países que desarrollan actividades espaciales como a los que no las desarrollan. Esas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía realizar actividades que apoyaran la continua vitalidad de ese marco jurídico. Esas delegaciones expresaron la opinión de que considerar la posibilidad de negociar un nuevo instrumento general de derecho del espacio podía servir únicamente para socavar los principios del régimen actual del derecho del espacio.

147. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, tras la reciente aprobación por el Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales de las Directrices para la reducción de los desechos espaciales (A/AC.105/C.1/L.260) y la presentación de esas directrices a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en febrero de 2003, existía la necesidad de promover su aplicación universal y pronta. Con ese fin, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debía estudiar un plan de trabajo cuatrienal sobre las consecuencias jurídicas de las Directrices, que abarcara el período 2005-2008, tal y como figura en la propuesta de inclusión de un nuevo tema del programa presentada por Francia y apoyada por los Estados miembros y cooperadores de la ESA (A/AC.105/C.2/L.246).

148. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prematuro que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara los aspectos jurídicos de los desechos espaciales, habida cuenta del programa de trabajo plurianual relativo a directrices sobre la reducción de los desechos espaciales que desarrollaba la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

149. Se expresó la opinión de que sería útil disponer de una lista indicativa de las posibles cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales.

150. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos celebró consultas oficiosas coordinadas por Niklas Hedman (Suecia) con miras a lograr un acuerdo sobre las diversas propuestas que tenía ante sí para su examen en relación con este tema del programa.

151. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que se propusieran a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos los siguientes temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión en su 43º período de sesiones:

Temas ordinarios

1. Apertura del período de sesiones, elección del Presidente y aprobación del programa.
2. Declaración del Presidente.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Asuntos relativos a:
 - a) La definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) El carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

Cuestiones concretas/temas de debate

7. Examen y posible revisión de los Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
8. Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001):
 - a) Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora en virtud del anteproyecto de protocolo;
 - b) Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre.
9. Contribuciones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a efectos de la preparación de su informe a la Asamblea General para su examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III).

Temas examinados en el marco de los planes de trabajo

10. Práctica de los Estados y las organizaciones internacionales en cuanto al registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre.

- 2004 Presentación por los Estados Miembros y organizaciones internacionales de informes sobre su práctica de registro de objetos lanzados al espacio y de remisión de la información requerida a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para su inclusión en el Registro.

Nuevos temas

11. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas que habrá de examinar la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 44° período de sesiones.

152. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en su 43° período de sesiones se debía volver a convocar a los grupos de trabajo sobre los temas 4 y 6 a) del programa. Además, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos convino en que en su 43° período de sesiones se debía volver a convocar al Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, a fin de que examinara por separado los subtemas 8 a) y b).

153. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos tomó nota de que los patrocinadores de las siguientes propuestas de nuevos temas para su inclusión en el programa de la Subcomisión tenían la intención de mantener sus propuestas, que podrían ser revisadas conforme lo desearan sus patrocinadores, para su posible examen en períodos de sesiones ulteriores de la Subcomisión.

a) Idoneidad y conveniencia de redactar una convención general universal sobre el derecho internacional del espacio, propuesto por China, la Federación de Rusia, Grecia y Ucrania;

b) Examen de los Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión, con miras a la posible transformación del texto en un tratado futuro, propuesto por Grecia;

c) Examen de las normas existentes de derecho internacional aplicables a los desechos espaciales, propuesto por la República Checa y Grecia;

d) Debate sobre la elaboración de una convención internacional sobre teleobservación, propuesto por la Argentina, el Brasil, Chile, Colombia, Cuba, el Ecuador, Grecia, México y el Perú;

e) Desechos espaciales, propuesto por Francia y apoyado por los Estados miembros y los Estados cooperadores de la ESA.

154. El texto íntegro de las declaraciones formuladas por las delegaciones durante el debate del tema 9 del programa figura en transcripciones literales que no pasaron por los servicios de edición (COPUOS/Legal/T.683 a 685 y 691).

Notas

¹ Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta 92.I.30.

² *Ibid.*, vol. 1825, N° 31251.

³ DCME Doc. N° 74 (OACI).

⁴ DCME Doc. N° 75 (OACI).

⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, N° 18232.

⁶ *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.I.3).

Anexo I

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”

1. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución 57/116 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2002, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2003, volvió a convocar su Grupo de Trabajo sobre el tema 4 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, bajo la presidencia de Vassilios Cassapoglou (Grecia).

2. El Grupo de Trabajo celebró ocho sesiones, del 25 al 27 de marzo y del 2 al 4 de abril de 2003. En la primera sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 25 de marzo, el Presidente recordó que, de conformidad con el acuerdo al que se había llegado en el 40º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el mandato del Grupo de Trabajo incluía la situación de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, el examen de su aplicación y los obstáculos para su aceptación universal, así como la promoción del derecho del espacio, especialmente a través del Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial (A/AC.105/763 y Corr.1, párr. 118). El Presidente recordó asimismo que, conforme a un acuerdo al que se había llegado en el 41º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, el Grupo de Trabajo examinaría la aplicación y ejecución del concepto de “Estado de lanzamiento”, reflejado en las conclusiones del análisis por la Subcomisión del plan de trabajo trienal relativo al “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’” (A/AC.105/787, anexo IV, apéndice), así como cualesquiera nuevas cuestiones similares que pudieran suscitarse en los debates del Grupo de Trabajo, siempre que esas cuestiones quedaran comprendidas en el mandato existente del Grupo de Trabajo (A/AC.105/787, párrs. 138 y 140).

3. El Presidente, en sus observaciones de presentación, señaló también que el Grupo de Trabajo podría examinar, entre otras cosas:

a) La situación de la aceptación de cada uno de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;

b) Los problemas relacionados con el hecho de que cierto número de Estados fueran parte en algunos de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre más específicos de fecha más reciente (como el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo, “Convenio sobre responsabilidad”) pero no lo fueran en el tratado principal, o sea, el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo, “Tratado del espacio ultraterrestre”);

c) Razones a favor de la participación de los Estados en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, no sólo habida cuenta de los muchos beneficios prácticos inmediatos para los Estados (como una cooperación internacional más estrecha, el acceso a los medios e instalaciones espaciales, incluida la utilización de los datos), sino también en vista de la posibilidad de que los Estados pudieran convertirse en víctimas de daños causados por objetos espaciales o partes en una controversia internacional relativa a daños de esa índole, en la que se aplicasen normas concretas distintas de las normas del derecho internacional aplicadas en otras esferas como el derecho aeronáutico, el derecho del mar y el derecho nuclear;

d) La utilización de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre como base de la legislación nacional en la materia, especialmente para regular la participación del sector privado en las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre;

e) El valor jurídico de una declaración de aceptación de los derechos y obligaciones previstos en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre por una organización internacional intergubernamental operacional a raíz de su privatización;

f) La promoción de vínculos más estrechos entre la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y los organismos especializados de las Naciones Unidas dedicados a cuestiones del espacio ultraterrestre (como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Meteorológica Mundial, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y la Unión Internacional de Telecomunicaciones);

g) Mecanismos para la promoción mundial del derecho del espacio mediante la educación y la prestación de asistencia técnica a los gobiernos para el desarrollo de la legislación espacial nacional.

4. El Presidente también informó al Grupo de Trabajo de que se habían anunciado tres propuestas sobre cuestiones relativas a su mandato: una propuesta de los Estados Unidos de inclusión de un nuevo tema relativo a la práctica de registro; una propuesta de Francia de inclusión de un nuevo tema relativo a los desechos espaciales, y un proyecto de resolución propuesto por Alemania, relativo al concepto de “Estado de lanzamiento”. El Presidente pidió a las delegaciones que examinaran esas propuestas.

5. La delegación de Alemania, en nombre de las delegaciones de Alemania, Austria, Francia, Hungría, el Japón, Marruecos, los Países Bajos, la República Checa, Suecia y Ucrania, presentó directamente a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos una propuesta con un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General sobre la aplicación del concepto jurídico de “Estado de lanzamiento” (A/AC.105/C.2/L.242), basado en las principales conclusiones del plan de trabajo trienal sobre el examen del concepto de “Estado de lanzamiento”. El plan de trabajo trienal había sido aprobado en 2002 por el Grupo de Trabajo de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre el tema 9, titulado “Examen del concepto de ‘Estado de lanzamiento’”, lo había hecho suyo la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 41º período de sesiones (A/AC.105/787, párr. 122, y anexo IV, apéndice) y habían tomado nota del mismo la Comisión sobre la Utilización del

Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 45° período de sesiones^a y la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones (resolución 57/116, párr. 4).

6. Esas delegaciones, con objeto de poner de relieve el hecho de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos había adoptado las conclusiones por consenso, expresaron el parecer de que el actual Grupo de Trabajo debía presentar una recomendación, por conducto de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de que ésta la respaldara y sometiera a la Asamblea General, con respecto a la aprobación de ese proyecto de resolución.

7. Sobre la base de consultas oficiosas, el Grupo de Trabajo recomendó a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos que siguiera examinando las ventajas y el fondo del proyecto de resolución en su 46° período de sesiones, que se celebraría del 11 al 20 de junio de 2003. Se expresó la opinión de que la Comisión debería considerar la conveniencia de tal proyecto de resolución.

8. El Grupo de Trabajo convino en que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía compilar un directorio de las instituciones de enseñanza del derecho del espacio sobre la base de la información proporcionada por instituciones como el Centro Nacional de Derecho de la Teleobservación y el Espacio de la Universidad de Mississippi (Estados Unidos de América), el Centro Europeo de Derecho del Espacio y el Centro Internacional de Derecho del Espacio de Kiev.

9. El Grupo de Trabajo recomendó que las instituciones incluidas en el directorio participaran en una red electrónica de instituciones de enseñanza del derecho internacional y nacional del espacio que aprovechara el marco institucional de los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas, y cuya coordinación estaría a cargo de Vassilios Cassapoglou, de Grecia. La red podría organizarse en torno a centros de coordinación regionales, subregionales y nacionales. Las instituciones de la red podrían intercambiar información sobre actividades encaminadas a promover la creación de capacidad en materia de derecho del espacio internacional y nacional, especialmente en los países en desarrollo. Entre esas actividades podrían figurar la participación en investigaciones conjuntas con instituciones de países en desarrollo, el establecimiento de programas de intercambio con esas instituciones o el suministro de información y materiales sobre derecho del espacio internacional y nacional a dichas instituciones.

10. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales afiliados a las Naciones Unidas incluyeran un curso básico sobre derecho del espacio en sus programas de estudio.

11. El Grupo de Trabajo sugirió la posibilidad de que el Secretario General de las Naciones Unidas enviara cartas a los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados que aún no habían pasado a ser parte en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre. Cada carta debería ir acompañada de un ejemplar de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y de un cuadro sobre la situación de esos tratados, así como de material informativo que resumiera los importantes beneficios y responsabilidades que entrañaba la participación en esos tratados, en particular para los países que no realizaban

actividades espaciales y los países en desarrollo. El Grupo de Trabajo sugirió también la posibilidad de que el Secretario General mandara una carta similar a las organizaciones internacionales que no hubieran declarado aceptar los derechos y obligaciones dimanantes de los tratados.

12. El Grupo de Trabajo convino en que durante el 43° período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en 2004 se ocuparía de elaborar un modelo de carta de esa índole dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores, así como el material informativo que se adjuntaría a la misma.

13. El Grupo de Trabajo sugirió que en los esfuerzos de la Subcomisión por aumentar el nivel de participación en los tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre se podrían incluir en el futuro otras iniciativas, como reuniones regionales y mundiales para sensibilizar a la opinión pública acerca de esos tratados.

14. Se expresó la opinión de que convendría invitar a los ministros de relaciones exteriores a participar en un período de sesiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos a fin de apelar a los Estados que aún no son partes en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre para que pasen a serlo.

15. El Grupo de Trabajo tomó nota de que los argumentos a favor de la participación de los Estados en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre habían sido examinados en el Curso Práctico de las Naciones Unidas y el Instituto Internacional de Derecho Aeronáutico y del Espacio de la Universidad de Leiden, sobre fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio, celebrado en La Haya del 18 al 21 de noviembre de 2002 (véase A/AC.105/802 y Corr.1, párrs. 18 y 19).

16. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la contribución que estaban haciendo algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales al desarrollo y la promoción del derecho del espacio. A ese respecto, se proporcionó a la Subcomisión información sobre las actividades realizadas por el Centro Nacional de Derecho de la Teleobservación y el Espacio de la Universidad de Mississippi (Estados Unidos de América) y el Centro Internacional de Derecho del Espacio de Kiev.

17. El Grupo de Trabajo convino en invitar a instituciones de Estados miembros así como a organizaciones reconocidas como observadoras por la Comisión a que presentaran, sobre una base voluntaria, breves documentos de antecedentes sobre cuestiones concretas comprendidas en el mandato del Grupo de Trabajo, a fin de prestar apoyo a las deliberaciones del Grupo de Trabajo en el 43° período de sesiones de la Subcomisión de asuntos jurídicos en 2004. Esos documentos tendrán carácter oficioso y estarán destinados a promover las deliberaciones, y no se considerará que representan la posición oficial de ningún Estado miembro u organización.

18. Se expresó la opinión de que un beneficio adicional del aumento de la participación en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era que una participación más amplia determinaría que un mayor número de Estados se incorporaran al proceso de elaboración del derecho internacional del espacio y reforzaría la participación global cuando se iniciara la

labor relativa a la preparación de un convenio unificado amplio sobre el derecho del espacio.

19. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que deberían tenerse en cuenta las razones del bajo nivel de ratificación de los últimos tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68 de la Asamblea General, anexo).

20. Se expresó el parecer de que era difícil que expertos jurídicos de los Estados que aún no habían ratificado el Convenio sobre responsabilidad y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX) de la Asamblea General, anexo) formularan una recomendación en el sentido de que sus Estados pasaran a ser parte en dichos tratados, dado que esos expertos estarían en conocimiento de que aún cabía la posibilidad de que se reformulara el concepto de “Estado de lanzamiento”.

Notas

^a *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento N° 20 (A/57/20), párr. 169.*

Anexo II

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a) del programa, titulado “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”

1. En su 674ª sesión, celebrada el 24 de marzo de 2003, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos volvió a establecer su Grupo de Trabajo sobre el tema 6 a), “Asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre”, y eligió a Taous Feroukhi (Argelia) Presidente del Grupo de Trabajo.
2. El Presidente señaló a la atención del Grupo de Trabajo que, de conformidad con el acuerdo alcanzado en el 39º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, que la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos hizo suyo en su 43º período de sesiones, el Grupo de Trabajo se reuniría para examinar únicamente los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.
3. Obró en poder del Grupo de Trabajo una nota de la Secretaría titulada “Cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales: respuestas de los Estados Miembros” (A/AC.105/635 y Add. 1 a 7 y Corr.1 y Add.8).
4. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre seguía siendo una cuestión importante y de actualidad que debería seguir siendo examinada por el Grupo de Trabajo.
5. Se expresó la opinión de que se debería adoptar un enfoque funcional en relación con la exploración y utilización del espacio ultraterrestre.
6. También se expresó la opinión de que la aplicación del enfoque funcional tendría repercusiones negativas en la soberanía de los Estados respecto de su espacio aéreo nacional.
7. Se manifestó la opinión de que, como ya lo había propuesto la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas varios años antes, se podría establecer la delimitación del espacio ultraterrestre a una altitud de 100 a 110 kilómetros sobre el nivel medio del mar y que los objetos espaciales podrían disfrutar de un derecho de paso inocente al desplazarse por el espacio aéreo extranjero durante el lanzamiento y el regreso a la Tierra.
8. El Grupo de Trabajo convino en pedir a la Secretaría que preparara, en la medida de lo posible, un resumen analítico de las respuestas recibidas de los Estados Miembros al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales. El Grupo de Trabajo convino en que el resumen fuera examinado por el Grupo de Trabajo en el próximo período de sesiones de la Subcomisión, con miras a adoptar una decisión sobre la necesidad de continuar en el Grupo de Trabajo el examen del cuestionario sobre los objetos aeroespaciales.
9. El Grupo de Trabajo recomendó que las delegaciones que todavía desearan responder al cuestionario sobre posibles cuestiones jurídicas relacionadas con los objetos aeroespaciales, en su forma enmendada por el Grupo de Trabajo en el 41º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, presentaran esas respuestas a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre antes del 31 de agosto de 2003 con objeto de garantizar que se incluyeran en el resumen que ha de preparar la Secretaría.

Anexo III

Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)”

1. De conformidad con el párrafo 11 de la resolución 57/116 de la Asamblea General, del 11 de diciembre de 2002, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos estableció, en su 674ª sesión celebrada el 24 de marzo de 2003, un Grupo de Trabajo sobre el tema 8 del programa, titulado “Examen del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales al Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001)”. La presidencia del Grupo de Trabajo estuvo a cargo de Sergio Marchisio (Italia).
2. Asimismo, de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 57/116, el Grupo de Trabajo examinó por separado las cuestiones señaladas en el subtema 8 a), titulado “Consideraciones sobre la posibilidad de que las Naciones Unidas actúen como autoridad supervisora en virtud del anteproyecto de protocolo”, y el subtema 8 b), titulado “Consideraciones relativas a la relación entre los términos del anteproyecto de protocolo y los derechos y obligaciones de los Estados en el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre”.
3. El Grupo de Trabajo celebró siete sesiones.
4. El Grupo de Trabajo tuvo a la vista el informe de la Secretaría sobre el Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil^a (abierto a la firma en Ciudad del Cabo el 16 de noviembre de 2001) y un anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales: “Consideraciones relativas a la posibilidad de que las Naciones Unidas sirvan como organismo de supervisión con arreglo al protocolo” (A/AC.105/C.2/L.238). La Secretaría había preparado dicho informe en consulta con el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, en respuesta a una petición que le dirigió la Subcomisión de Asuntos Jurídicos en su 41º período de sesiones (A/AC.105/787, párr. 137).
5. El Grupo de Trabajo observó que, conforme al artículo 17 del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales, la autoridad supervisora sería designada en una conferencia diplomática encargada de adoptar un protocolo sobre bienes espaciales, anexo al Convenio, siempre que esa autoridad supervisora pudiera y quisiera actuar como tal. El Grupo de Trabajo observó también que el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (Unidroit) había contactado con las Naciones Unidas sobre la posibilidad de que éstas actuaran como la autoridad supervisora prevista en el protocolo sobre los bienes espaciales.
6. El Grupo de Trabajo observó que la decisión acerca de si las Naciones Unidas asumirían las funciones de la autoridad supervisora prevista en el protocolo sobre los bienes espaciales la tomaría la Asamblea General, teniendo en cuenta el mandato

y las actividades actuales de las Naciones Unidas. Esa decisión de la Asamblea abordaría también el tema de qué órganos de las Naciones Unidas deberían encargarse de las funciones cotidianas de la autoridad supervisora.

7. El Grupo de Trabajo recomendó que, si las Naciones Unidas se encargaran de las funciones de la autoridad supervisora, ello debía hacerse en el entendimiento de que todos los gastos contraídos se cubriesen con la financiación de puesta en servicio y los derechos pagaderos por los usuarios, así como que la Organización mantuviera plenamente su inmunidad en cuanto a la ejecución de esas funciones, a tenor de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas (resolución 22A (I) de la Asamblea General) y otros acuerdos aplicables, y no admitiría responsabilidad alguna por el cumplimiento de esas funciones.

8. El Grupo de Trabajo recomendó asimismo que, si las Naciones Unidas se encargaban de las funciones de la autoridad supervisora, no debían dedicarse a tal fin fondos del presupuesto ordinario de la Organización.

9. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora eran administrativas y podría asumirlas el Secretario General de las Naciones Unidas, más bien que la Asamblea General.

10. Algunas delegaciones fueron del parecer de que, antes de tomar una decisión sobre si las Naciones Unidas podían actuar como autoridad supervisora en virtud del protocolo sobre los bienes espaciales, sería necesaria una resolución de la Asamblea General, cuyo proyecto debiera ser examinado por la Cuarta Comisión y la Sexta Comisión de la Asamblea General.

11. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que las Naciones Unidas podían, en principio, encargarse de las funciones de autoridad supervisora.

12. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que asumir las funciones de autoridad supervisora podría contribuir al propósito de las Naciones Unidas de promover la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, consagrado en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas.

13. Se expresó la opinión de que, de existir alguna incompatibilidad entre el hecho de que las Naciones Unidas asumieran las funciones de autoridad supervisora y la Carta de las Naciones Unidas, esa incompatibilidad habría sido puesta de relieve en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238). Esa misma delegación manifestó el parecer de que, si las Naciones Unidas se encargaran de la función de autoridad supervisora, ello favorecería el objetivo de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)^b de acrecentar la participación del sector privado en la labor de la Organización.

14. Se expuso el punto de vista de que, si las Naciones Unidas se encargaban de la función de autoridad supervisora, ello contribuiría a evitar conflictos entre el registro internacional conforme al protocolo sobre los bienes espaciales y el Registro internacional de objetos lanzados al espacio ultraterrestre a tenor del Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXI) de la Asamblea General, anexo). Ello destacaría además la importancia de las obligaciones de derecho público previstas en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre para las entidades privadas

relacionadas con la financiación de los bienes espaciales en función de dichos bienes.

15. Otras delegaciones manifestaron la opinión de que las funciones de la autoridad supervisora eran ajenas a los propósitos y objetivos principales de las Naciones Unidas y especialmente de la Asamblea General, enunciados en la Carta de las Naciones Unidas. Dichas delegaciones manifestaron su inquietud por el hecho de que, al asumir las funciones de la autoridad supervisora, las Naciones Unidas serían utilizadas para prestar un servicio directo a entidades privadas con ánimo de lucro, lo que sería incompatible con el mandato de la Organización.

16. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debiera recomendar a la Asamblea General que recabara una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las eventuales consecuencias de que las Naciones Unidas se hicieran cargo de las funciones de la autoridad supervisora previstas en el protocolo sobre los bienes espaciales.

17. Se manifestó la opinión de que sería más adecuado que las funciones de la autoridad supervisora se confiaran a un organismo especializado del sistema de las Naciones Unidas como la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) o el Banco Mundial o a una entidad como la Organización Mundial del Comercio.

18. Se expuso el parecer de que el ejercicio de las funciones de la autoridad supervisora por las Naciones Unidas, con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales, podría constituir un caso de instrucciones de autoridades externas al Secretario General, en contravención del párrafo 1 del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Algunas delegaciones expresaron el punto de vista de que, si las Naciones Unidas se encargaban de las funciones de la autoridad supervisora a tenor del protocolo sobre los bienes espaciales, las funciones y gastos de dicha autoridad debían limitarse rigurosamente. Esas delegaciones manifestaron también el parecer de que, si bien estaba claro que los gastos de la autoridad supervisora debían reembolsarse, era dudoso a qué fuentes se cargarían los pagos iniciales.

20. Se expuso el punto de vista de que los gastos de la autoridad supervisora serían limitados, habida cuenta del tráfico previsto en el marco del Registro internacional, de sólo 12 a 18 satélites por año (véase A/AC.105/C.2/L.238, párr. 45) y del hecho de que la información del Registro internacional no sería verificada ni consignada manualmente por el personal de dicho Registro.

21. Algunas delegaciones expresaron el parecer de que, dadas las preocupaciones manifestadas en el informe de la Secretaría (A/AC.105/C.2/L.238), era preciso seguir estudiando el asunto antes de tomar una decisión sobre la conveniencia de que las Naciones Unidas actuaran como autoridad supervisora a tenor del protocolo sobre los bienes espaciales.

22. El Grupo de Trabajo observó que en el texto actual del anteproyecto de protocolo sobre cuestiones específicas de los bienes espaciales figuraba el siguiente párrafo del preámbulo:

“Conscientes de los principios establecidos de derecho espacial, entre ellos los contenidos en los tratados internacionales del espacio elaborados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.”

23. Algunas delegaciones fueron del parecer de que las normas de derecho internacional público contenidas en los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre debían primar sobre las normas del protocolo relativo a los bienes espaciales. Se manifestó la opinión de que debía insertarse una declaración en tal sentido en el cuerpo del citado protocolo y no meramente en el preámbulo.
24. Se expresó el punto de vista de que los Estados debían centrar su atención en evitar toda incompatibilidad entre el protocolo sobre los bienes espaciales y los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, participando a tal fin en el proceso de redacción del protocolo sobre los bienes espaciales emprendido por el Unidroit.
25. Algunas delegaciones manifestaron la opinión de que la transferencia de bienes espaciales con arreglo al protocolo sobre dichos bienes podría llevar aparejada la transferencia de la propiedad de un objeto espacial de una entidad radicada en un Estado a una entidad no gubernamental de otro Estado. Si como resultado de esa transferencia la entidad no gubernamental recibía el bien espacial y éste desarrollaba actividades en el espacio ultraterrestre, el derecho interno del Estado receptor debía cuidar de que las actividades fueran autorizadas y continuamente supervisadas. La transferencia de bienes espaciales con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales podría también dar por resultado una situación en que el “Estado de lanzamiento” dejara de tener jurisdicción y control sobre un objeto espacial, aunque, a tenor del Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI) de la Asamblea General, anexo), fuera responsable de los daños causados por ese objeto espacial. Esas delegaciones señalaron también que tales cuestiones relativas a la transferencia de propiedad entre Estados no constituían un nuevo tema resultante de las transferencias de bienes espaciales con arreglo al protocolo sobre dichos bienes.
26. En este contexto, el Grupo de Trabajo observó que, según la definición dada en el párrafo 2 del artículo 1 del anteproyecto de protocolo, los “derechos conexos” comprendían todo permiso, licencia, autorización o instrumento equivalente que se entregara o expidiera por una autoridad nacional o intergubernamental para utilizar o explotar un bien espacial, que pudiera transferirse o cederse solamente en la medida que fuera permisible o cedible de conformidad con las legislaciones afectadas.
27. Se manifestó el punto de vista de que debían excluirse del ámbito del protocolo sobre los bienes espaciales los recursos naturales tales como las frecuencias radioeléctricas.
28. Se expresó la opinión de que el protocolo sobre los bienes espaciales debía tener plenamente en cuenta la naturaleza de servicio público que tienen las prestaciones de los satélites y la necesidad de proteger a los usuarios de esos servicios.
29. Se manifestó el parecer de que era esencial contar con la opinión de la UIT acerca de las relaciones existentes entre el protocolo sobre los bienes espaciales y los instrumentos jurídicos de la UIT, y de que era precisa una participación mayor de la UIT en la elaboración del protocolo sobre los bienes espaciales.
30. Algunas delegaciones expresaron el punto de vista de que no era función de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

respaldar el texto del protocolo sobre los bienes espaciales en ninguna fase del proceso.

31. Se manifestó la opinión de que todas las observaciones de la Comisión y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debían transmitirse al Unidroit para su examen por los Estados durante la conferencia diplomática encargada de aprobar el protocolo sobre los bienes espaciales.

32. Al resumir las deliberaciones del Grupo de Trabajo, el Presidente expresó sus opiniones en la forma siguiente:

a) Las deliberaciones del Grupo de Trabajo habían permitido realizar avances considerables en la cuestión de la idoneidad de las Naciones Unidas para actuar como autoridad supervisora con arreglo al protocolo sobre los bienes espaciales;

b) Esas deliberaciones habían revelado la tendencia a reconocer que las Naciones Unidas eran, en principio, la organización más adecuada para ejercer las funciones de la autoridad supervisora prevista en el protocolo sobre los bienes espaciales;

c) Ahora bien, se había puesto de manifiesto que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos necesitaría más información para estar en condiciones de adoptar una postura más definida sobre el asunto, en lo concerniente, primero, a la aceptabilidad de tal mandato con arreglo a los términos de la Carta de las Naciones Unidas y, segundo, a las consecuencias en cuanto a responsabilidad. Con respecto a la financiación, había que dar especial importancia a la aclaración de la forma en que se abordaría la financiación de la puesta en servicio del futuro sistema de registro internacional;

d) Se reconocía que debía prestarse especial atención a la evolución de la situación en el seno de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) con respecto al desempeño de las funciones de autoridad supervisora con arreglo al Protocolo del Convenio relativo a las garantías reales internacionales sobre bienes de equipo móvil, en los aspectos específicamente relativos al equipo aeronáutico;

e) En tales circunstancias, la siguiente ocasión adecuada para seguir examinando las anteriores cuestiones sería la próxima primera reunión de expertos gubernamentales en Roma, a la que se invitará a todos los Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En consecuencia, sería sumamente útil que el Unidroit pudiera preparar a tiempo para esa reunión la información adicional requerida más arriba.

Notas

^a DCME Doc. N° 74 (OACI).

^b *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19 a 30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.I.3).

^c DCME Doc. N° 75 (OACI).